



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INHABILITACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD RELATIVA
Demandante	Myriam Patricia Becerra
Demandada	Deisy Jaqueline Becerra Murcia
Radicación	50001 31 10 003 2017 00141 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y la reforma obrante a folios 1 al 40 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se decreta la práctica de pruebas de las siguientes pruebas:

Documental: Téngase como tal y con el valor probatorio que les asigne la ley, los documentos aportados con la demanda.

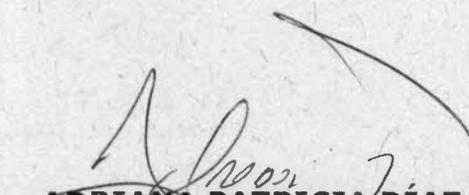
Dictamen pericial: Se decreta la práctica de un dictamen psicológico u ocupacional realizado por un equipo interdisciplinario, para que informe el estado de la paciente.

Se ordena que la práctica de dicho dictamen se efectúe por intermedio del Instituto de Bienestar Familiar de esta ciudad. Envíese la comunicación respectiva.

Se niega la designación de un curador provisional para la administración de los bienes de la señora Deisy Jaqueline Becerra Murcia, hasta tanto la misma no haya sido notificada en debida forma.

Se ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

55

Del

5 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretario